

ACUERDO N° DH-A-2796-2025

LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, No. 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, emitido mediante Acuerdo No. 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose, además, que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Público No. 001-2025 para la ocupación en propiedad de la plaza No. 014268, clasificada como Profesional DH-1 y ubicada en la Oficina Regional Chorotega.
- IV. Que se recibió un total de 110 postulaciones. De ellas, 7 personas no cumplen con el requisito de ser Trabajadores Sociales, profesión indispensable para el puesto; 1 persona se inscribió fuera del plazo establecido y 3 personas realizaron su inscripción más de una vez.
- V. Que tras valorar los predictores correspondientes a la primera etapa del concurso, se convocó a 34 personas a realizar la prueba escrita. De este grupo, 23 personas la elaboraron y únicamente 6 obtuvieron calificación superior a 70.
- VI. Que la sumatoria de las calificaciones de la primera y segunda etapa permitió que 2 personas avanzaran a la entrevista. El día 04 de junio se llevó a cabo dicha entrevista mediante una sesión virtual, en la que participaron las señoras **Jecsy Alcócer Rivas** y **Alejandra Martínez Gamboa**, quienes obtuvieron una calificación de 82.75 y 92.375, respectivamente.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

VII. Que las concursantes obtuvieron las calificaciones que se detallan a continuación:

Nombre	I etapa				II etapa	III etapa	Calificación final
	Grado académico	Actividades de capacitación	Experiencia	Experiencia Profesional	Prueba escrita	Entrevista	
Alejandra Martínez Gamboa	10	3	15	5	23.40	27.71	84.11
Jecsy Alcócer Rivas	0	10	15	5	21.00	24.825	75.825

- VIII. Que, para ocupar una plaza en propiedad en la Defensoría de los Habitantes, es indispensable obtener una calificación final de al menos 80, requisito que cumple la señora Alejandra Martínez Gamboa.
- IX. Que mediante oficio No. DH-EE-0608-2025, fechado 10 de junio del año en curso, el Equipo Evaluador recomendó a la Licda. Martínez Gamboa en virtud de su vasto conocimiento en Derechos Humanos, experiencia profesional con poblaciones vulnerables y por sus cualidades personales. Además, evidenció un marcado interés por contribuir al mejoramiento y búsqueda de soluciones con enfoque en derechos humanos, manifestó gran motivación y demostró un genuino compromiso con la misión institucional.
- X. Que la Señora Defensora procedió a analizar de manera detallada la información recibida a efectos de valorar la recomendación brindada por el Equipo Evaluador.
- XI. Que, de conformidad con los resultados arrojados en el proceso de selección, las valoraciones señaladas y en consonancia con el derecho de acceso a los cargos públicos (establecido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales), se considera que el perfil de la señora Alejandra Martínez Gamboa cumple a cabalidad con las necesidades institucionales.
- XII. Que en el presente procedimiento de concurso se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo No. 1978 y sus reformas, y una vez cumplido el procedimiento de selección descrito, se dispone realizar el nombramiento en propiedad de la señora Alejandra Martínez Gamboa, cédula No. 1-1630-0945, en el puesto No. 014268, el cual corresponde a la clase Profesional DH-1 y ubicado en la Oficina Regional Chorotega a partir del 20 de junio del 2025.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio y el artículo 21 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba de tres meses y a las condiciones que en dichas normas se establecen.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice las notificaciones correspondientes; así como para que gestionen los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las trece horas del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco. Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.

